MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

JOSUE DAVID PARALES GIRON mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.025.521 en su calidad de Director de la Regional Casanare, nombrado mediante Resolución No. 6155 del 17 de septiembre de 2021, posesionado mediante Acta 175 del 21 de septiembre de 2021, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación y sus resoluciones modificatorias, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **el ICBF**; y por la otra DEYSSI ROCIO ABRIL**,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **33.645.181**, en su calidad de representante legal de **CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE** con NIT 900.485.309-6 personería jurídica reconocida mediante Resolución **No. 1017 del 29 de Abril de 2016**, expedida por la Dirección ICBF Regional Casanare, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 85000762021 de 2021,** previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 16 de febrero de 2021 el ICBF Regional Casanare, suscribió Contrato de Aporte N°85000762021, con el objeto de **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."**

2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día dieciocho (18) de febrero de 2021.

3. Que el plazo del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2021, según el numeral 2.2 del Estudio Previo y la cláusula 2 del Clausulado Específico y lo señalado en la plataforma SECOPII.

4. Que el día 03 de diciembre de 2021, se suscribió Otro Si Modificatorio al Contrato de Aporte No. 85000762021 de 2021, la cual tiene como objeto Reinversión de inejecuciones para la realización de la estrategia Feria de Experiencias Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia, de acuerdo con Memorando con Radicado No. 20211600000138003 de fecha 2021-10-11 emitido por la Dirección de Primera Infancia

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

5. Que la Supervisora del Contrato de Aporte No 85000762021 de 2021 mediante Memorando con Radicado No. 202139001000067843 de fecha veintidós (22) de diciembre de 2021, solicitó Otrosí Modificatorio - ADICIÓN Y PRÓRROGA.

Que la justificación a la solicitud refiere: "(…)

JUSTIFICACIÓN OTRO SÍ MODIFICATORIO

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de acuerdo a las indicaciones que se emitan desde el nivel nacional del ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para generar la adición y prórroga, o suscripción, cuando sea necesario de los contratos de aporte, cuyo plazo de ejecución expira el próximo el 31 de diciembre de 2021, así como de los convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplan la prestación de los servicios enunciados en el asunto.

En este sentido se resalta que, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. Así mismo, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de la oferta de servicios, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte y/o convenios suscritos, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame.

Para el proceso de adiciones y prórrogas orientado en el presente documento, las Direcciones Regionales contarán con un cupo de vigencias futuras para la anualidad 2022, cuya aprobación se efectuó por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación que tiene por asunto, "Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2022", con radicado 2-2021-052304 del 7 de octubre de 2021, de allí que, para dar cumplimiento a lo anterior, las regionales deberán adicionar los contratos, y convenios interadministrativos y de asociación que se encuentren vigentes y en ejecución con base en las presentes orientaciones.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

De manera general el plazo de ejecución para las adiciones y prórrogas de los contratos de aporte, que contemplan la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, será hasta el 31 de mayo de 2022, sin embargo, esta fecha puede variar dependiendo de las restricciones de tipo normativo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, desde las Direcciones Regionales se identificarán los contratos de aporte vigentes que soporten la adición de los recursos para la atención, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, y con base en ello fijarán el plazo de ejecución.

Es importante señalar que, se exceptúa del proceso de adiciones y prórrogas con vigencias futuras, los contratos de aporte que en la actualidad contemplan la prestación del Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, de allí que estos contratos, para garantizar la continuidad de la atención en la vigencia 2022, se suscribirán como contratos de aporte nuevos, conforme a los lineamientos contenidos en el numeral 2°, del presente memorando.

En relación con los convenios interadministrativos, suscritos en el marco el artículo 95 de la ley 489 de 1998, así como los convenios de asociación con las Cajas de Compensación Familiar, celebrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, se adicionarán y prorrogarán a partir de la fecha de vencimiento del término para la ejecución de estos, y conforme a los cálculos presupuestales por los cuales se solicitó la vigencia futura, según la autorización que trata el numeral 1.1 del presente memorando, lo cual será objeto de validación y aprobación por parte de la Dirección de Primera Infancia, a través de la matriz de contratación, vía correo electrónico.

Para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo primero, tercero y subsiguientes, de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, en la vigencia 2.021", la cual confiere delegación a los Directores Regionales del ICBF, hasta el 23 de diciembre de 2021, y aplica para los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2021 y que contemplen, entre otros, la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, y la Modalidad Propia e Intercultural, que hayan surtido los siguientes trámites:

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

- *Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios (asociación), que fueron objeto de autorización por el numeral 1.5.2, DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, por el Área Misional, por superar los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV;*
- *Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, y convenios (asociación) que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5.000 SMMLV y 1.000 SMMLV, con las adiciones que trata el presente acto administrativo superarían dicha cuantía;*
- *Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, con una misma Entidad Administradora del Servicio en la Dirección Regional, cuya sumatoria superen los 5.000 SMMLV, y;*
- *Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de aval por el numeral 4.4, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA.*

Adicionalmente, conforme a lo contenido en los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, para la celebración de las modificaciones contractuales, las Direcciones Regionales deberán: (i.) contar con la validación y concepto favorable, de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia vía correo electrónico; y, (ii.) enviar junto con la matriz de contratación antes referida, una certificación emitida por la supervisión o interventoría, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al 31 de octubre de 2021. Cabe agregar, que el resultado de la validación tanto de la matriz de contratación, como de la certificación antes referida (para el caso de las adiciones), deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.

En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones. 1.5. Orientaciones de orden financiero. Para el proceso de adiciones, tanto para los contratos de aporte, como para los convenios, desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento del formato de matriz de adiciones remitido por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, a través de correo electrónico, las cuales se mencionarán más adelante.

De igual forma, es preciso indicar que, junto con el envío a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, por parte del Director Regional, o el funcionario o colaborador que este designe, de la matriz de contratación, se deberá anexar la (s) certificación (es) firmada (s) por los supervisores o interventores de los contratos de aporte, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad al Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al 31 de octubre de 2021.

Las precitadas alertas que se realizarán, mediante correo electrónico, son:

- *Alertas dentro de la etapa de la prevalidación: El Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, a través de correo electrónico, generará las siguientes alertas:*

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

a. Si los valores históricos diligenciados de los aportes del ICBF por cada contrato corresponden con la información contenida en el SIIF NACIÓN;
b. Si el valor solicitado para adicionar por la Regional está contenido en el valor costeado de la redistribución de recursos y valor de estrategias calculado por la Dirección de Primera Infancia.
c. Cuando el recurso por adicionar que se solicite sea superior al costeo, se realizará comunicación con el enlace financiero regional y de ser necesario con el Centro Zonal para revisar el ejercicio financiero realizado y se devolverá la matriz con las alertas correspondientes. Si la validación genera un resultado sin alertas financieras, se remitirá correo a la Regional informando que con dicha información se realizará el proceso de traslado de recursos y se copiará la misma al equipo encargado en la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para continuar con la etapa de validación.

- **Alertas dentro de la etapa de la validación:**

Una vez surtida la primera etapa de pre-validación, la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, a través de correo electrónico realizará la generación de alertas, primero, con relación a la confirmación de que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos de aporte, de conformidad con los límites establecidos por la Ley, y segundo, respecto a los contratos de aporte y convenios, se generará la alerta conforme a los diversos numerales, como 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales. Por lo tanto, conforme a las alertas realizadas de los diversos trámites contractuales, y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, en la justificación de la modificación contractual deberá sustentarse lo respectivo.

Adicionalmente, en la presente etapa de validación, se revisará el contenido de la certificación firmada por los supervisores o interventores de los contratos de aporte, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al 31 de octubre de 2021.

Cabe agregar que, puede ser una sola certificación firmada por todos supervisores de contratos de la Regional del ICBF, o una de forma individualizada por cada supervisor o interventor, donde conste que en el marco de las acciones de seguimiento y control financiero, verificaron que las EAS, cumplieron con la anterior obligación y por ende se encuentra causada y pagada; en este sentido, desde las regionales se debe enviar un sólo correo electrónico con la matriz de contratación y dichas certificaciones (completas, las cuales se cotejarán conforme a lo diligenciado en la matriz, donde por cada contrato por adicionar y prorrogar se indicará el supervisor o interventor), donde además se aclara, no se deberá adjuntar soporte alguno (planillas), basta con la manifestación realizada por los supervisores o interventores. Se advierte que, en caso de no contar con dichas certificaciones completas se generará la alerta respectiva, para que desde el nivel regional se aporten a la mayor brevedad.
Así mismo, adjunto al presente memorando se envía el respectivo formato de dicha certificación.

Por otra parte, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible si a ello hubiere lugar.

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

Es pertinente recordar que, en el marco de la supervisión e interventoría de los contratos y la ordenación el gasto regional, debe analizarse el avance de la ejecución contractual de cada contrato de aporte o convenio, y de los desembolsos pactados para evidenciar las alertas que permitan la toma de decisiones oportunas sobre el proceso contractual por adelantar para la continuidad de los servicios de educación inicial. Adicionalmente, desde la supervisión e interventoría de los contratos se debe verificar que los recursos del ICBF girados a la fecha se encuentren debidamente legalizados a través de los informes financieros y sus respectivos soportes.

Por lo tanto, el Equipo de Supervisión, el día 14 de diciembre realizó la socialización del memorando 20211240000016110 3 del 22 de noviembre 2021 Orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022.

La adición y prórroga se deberán llevar a cabo en los siguientes términos:

*Que por medio de Resolución **9715** del 13 de diciembre de 2021 por la cual se autoriza el traslado de recursos en el identificador presupuestal.*

Identificador (es) presupuestal (es)	Valor inicial del CDP Vigencia 2021	Valor para adicionar Vigencia 2022	Valor final vigencias 2021-2022
C-4102-1500-18-0-4102002-02	$2.137.548.505	$854.070.400	$2.991.618.905

Que mediante oficio con Radicado No. 20213900100004859 1 de fecha 21 de diciembre de 2021, se solicita por la SUPERVISORA DEL CONTRATO, al operador la aceptación de realizar modificación para adición al Contrato de Aporte No. 85000762021

Que mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2021, se recibió de parte del Operador del contrato 85000762021, la comunicación a través de la cual, aceptan realizar la modificación a contrato.

Mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2021, la supervisora del contrato solicitó a la Coordinadora del Grupo de asistencia Técnica AVAL para trámite de Reinversión y mediante correo electrónico de fecha 21/12/2021 de noviembre la Dra. María del Pilar Caro Vega emitió AVAL

6. Que en sesión 54 del 22 de diciembre de 2021, el Comité de Contratación de la Regional Casanare emitió concepto favorable para adelantar la presente modificación**,** la cual no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV conforme lo establece el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

7. Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. 8888 del 18 de Noviembre de 2021 la cual dispone: "Delegar en los 31 Directores Regionales del Instituto

PÚBLICA

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF exceptuando a las Regionales Amazonas y Guainía*, hasta el 23 de diciembre de 2021, la Suscripción de Adiciones de los Contratos de Aporte que contemplen la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención……,los cuales se celebraron a través los numerales 1.2.3 ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS, 4.2 BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR; 4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PORTE OCN ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF, Y 4.4. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA, que presenten las condiciones que se mencionarán a continuación a continuación, donde no se requerirá contar con la Autorización y/o Aval de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, establecida en los numerales 1.5.2 y 4.4., del Manual de Contratación vigente."* y Memorando No. 20211240000161123 del 22 de noviembre de 2021, el cual brinda las *Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, suscritos en el mes de diciembre de 2020, NO SE REQUIERE DE AVAL por parte de la Dirección Misional.*

8. Que de conformidad a los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente MODIFICACIÓN, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - PRORROGAR el Plazo de Ejecución del Contrato de Aporte No. 85000762021 de 2021 hasta el veintisiete (27) de mayo de 2022, en consecuencia,

SEGUNDA.- MODIFICAR el Numeral 2.2 Plazo de Ejecución del Estudio Previo y la CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN, del Clausulado Específico, los cuales quedaran así:

PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución del contrato será hasta el **27 de mayo de 2022**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA. - ADICIONAR el valor del Contrato de Aporte No. **85000762021 de 2021,** en la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS** (**$888.233.216) M/Cte.,** así

PÚBLICO

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

- **APORTES ADICIÓN ICBF:** la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS **($ 854.070.400) M/Cte.**

Nro. de CDP – N. autorización VF	Fecha de Autorización VF	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
VF-CAS 43	20/12/2021	161 Servicio de Educación Inicial a la Primera Infancia	C-4102-1500-18-0-4102001-2 Adquisición de Bienes y Servicios- Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia-Apoyo al Desarrollo Integral de la Primera Infancia a nivel nacional	Nación	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE	**$ 854.070.400**

- **APORTES ADICIÓN EAS:** la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($34.162.816) M/Cte.**

  1- Aportes de la EAS por contrapartida: DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($17.081.408) M/CTE.

  2- Aportes de la EAS por valores técnicos agregados: DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($17.081.408) M/CTE.

CUARTA.- MODIFICAR el Numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL, del Estudio Previo.

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Numeral 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.111.283.661) M/Cte.,** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($2.991.618.905). M/Cte**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

PÚBLICA

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

2. Los aportes de **CONTRAPARTIDA que realizará la EAS**, por el 2%, representado en un valor **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($59.832.378) M/Cte.**

3. Los aportes de **VALORES TÉCNICOS AGREGADOS** que realizará la EAS, por el 2%, representados en un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($59.832.378) M/Cte.**

QUINTA.- MODIFICAR el Numeral 5. FUENTE DE LOS RECURSOS, del Estudio Previo.

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Numeral 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal: Recursos Vigencia 2022 que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP – N. autorización VF	Fecha de Autorización VF	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
VF-CAS 43	20/12/2021	161 Servicio de Educación Inicial a la Primera Infancia	C-4102-1500-18-0-4102001-2 Adquisición de Bienes y Servicios- Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia-Apoyo al Desarrollo Integral de la Primera Infancia a nivel nacional	Nación	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE	**$ 854.070.400**

SÉXTA.- MODIFICAR el Numeral 8. FORMA DE PAGO, del Estudio Previo y la Cláusula 3. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** del Clausulado Específico, la cual quedara así:

FORMA DE PAGO.
El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de TRES MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($3.111.283.661) M/Cte., incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($2.991.618.905) M/Cte**, como

PÚBLICA

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios

2. Los aportes de **CONTRAPARTIDA que realizará la EAS**, por el 2%, representado en un valor **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($59.832.378) M/Cte.**

3. Los aportes de **VALORES TÉCNICOS AGREGADOS** que realizará la EAS, por el 2%, representados en un valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($59.832.378) M/Cte.**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2021	1	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (**$429.865.942**) M/Cte.
	2	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (**$398.674.618**) M/Cte.
	3	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS **($394.468.626)** M/Cte.
	4	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS **($394.468.626)** M/Cte.
	5	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS **($394.468.626)** M/Cte.
	6	MENSUAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS **($125.602.067)** M/Cte.
2022	7	MENSUAL	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (263.199.738) M/Cte.
	8	BIMESTRAL	CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (411.290.240) M/Cte.
	9	MENSUAL	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (179.580.422) M/Cte.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la

PÚBLICA

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c**) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d**)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **g)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **j)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **k)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. **l)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **m)** Registro Mensual de Asistencia - RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los desembolsos tercero, cuarto y quinto. a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El

informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia*.* Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iv) Para el sexto desembolso. a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior, anexando la bitácora mensual de atención; que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre,

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k) Entrega de la cartilla de acuerdo con las condiciones propuestas en el presente documento**. **Para el Séptimo: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **Octavo y noveno desembolso.** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención". **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por dos meses. **b**: **Para el segundo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por un mes, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por un mes. **c**: **Para el tercero, cuarto y quinto desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses. **d: Para el sexto desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. **e); para el séptimo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por dos meses. **f**: **octavo desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses. **g: Para el noveno desembolso**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** La certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones

contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** Un informe de actividades. **2)** Un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato**. ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, **v)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato. **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UCA, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UCAS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA**

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE APORTE No. 85000762021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y LA FUNDACIÓN BIENESTAR

en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

SEPTIMA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Aporte No. 85000762021 de 2021 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

OCTAVA.- GARANTIAS: En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **LA ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete a ampliar la garantía en los términos de la presente modificación y deberá publicar el anexo en la plataforma SECOPII para aprobación por parte de la Dirección regional.

NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación requiere para su perfeccionamiento aprobarse por las partes a través de la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere Registro presupuestal y aprobación de las garantías correspondientes.

Control Legal: Daniel Alberto Casadiegos C. /Abogado Dirección
Proyectó: Dorian Márquez Estrada / Abogada PI

PÚBLICA